



MINISTERIO
DE TRANSPORTES Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE



SUBSECRETARÍA
SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA
CENTRO
DE PUBLICACIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE LA REVISTA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DESDE 1958 HASTA 2014.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP)**
- **Un solo criterio de adjudicación**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. OBJETO DEL CONTRATO

Realización de los trabajos de digitalización de la revista del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible desde su primera edición en 1958 hasta diciembre de 2014. Clave: 2402404	
Comunidad (es) Autónoma (s): Madrid	Provincia (s): Madrid
Regulación armonizada: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No	
Código CPV: 72300000	

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Para potenciar el trabajo de difusión a la ciudadanía de una de las publicaciones más representativas, la revista del ministerio que se publica mensualmente desde 1958 hasta la actualidad, es necesario llevar a cabo un trabajo de digitalización masivo, debido a que en el periodo de 1958 a 2014 se encuentran únicamente en formato papel.

El artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece entre las exigencias que se imponen a la contratación del sector público la "...exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer..."; por otro lado, el artículo 28.1 de la LCSP vincula la celebración de contratos al cumplimiento y realización de los fines institucionales propios de los entes del sector público que los celebran, a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas deben ser determinadas con precisión:

-Conforme al principio de necesidad, el presente contrato se justifica en la necesidad de digitalizar productos editoriales del Ministerio que se encuentran

Pº Castellana Nº 67
28071 MADRID
TEL: 91 597 72 48
FAX: 91 597 84 70

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24e00067966636

CSV

GEISER-5833-055e-92f5-7a77-af2c-4a90-2d9a-fc2a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

11/09/2024 14:01:47 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-5833-055e-92f5-7a77-af2c-4a90-2d9a-fc2a



únicamente en papel, dando cumplimiento a las funciones que tiene atribuidas el Centro de Publicaciones y ampliamente descritas en la Motivación de esta memoria, al ser necesaria la labor de difusión.

-Respecto al principio de eficiencia. Los servicios del contrato están dentro de las competencias del Centro de Publicaciones en la aplicación presupuestaria “Gastos de edición y distribución” y en la que existe un presupuesto adecuado y suficiente para su contratación. Con este contrato se cumplen los objetivos de singularidad y calidad, aportando un valor único, didáctico y útil al contenido técnico original de las publicaciones logrando ser accesibles y transmitir mensajes claros y legibles a los lectores de estas publicaciones satisfaciendo de esta forma el principio de eficiencia.

- La idoneidad del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido del presente contrato, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través del mismo, se incluyen todos los elementos y recursos precisos para la digitalización de publicaciones durante su vigencia (individualizados en el coste unitario por página), para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, como ya se ha dicho y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público que tiene encomendado el Centro de Publicaciones según queda recogido en las funciones que tiene atribuidas dentro del ministerio.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ANUALIDADES. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

a) Presupuesto (IVA excluido): **33.000,00 €**

b) **Importe del IVA (4%):** **1.320,00 €**

c) Presupuesto base de licitación (IVA incluido) *art. 100 LCSP:* **34.320,00 €**

Desglose del presupuesto base de licitación (art. 100.2 LCSP):

No procede el desglose de los costes salariales, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP], siendo el importe de los éstos inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP se desglosan a continuación los costes directos e indirectos del contrato y otros eventuales gastos para su cálculo.





La tarea fundamental es la digitalización, y el cálculo del coste, que incluye procesado OCR, metadatos y generación de ficheros en las dos resoluciones, se establece en 0,60 € por página, tomando como referencia el coste por página establecido para los trabajos del Lote 1 del contrato “Servicio de digitalización masiva de colecciones de la Biblioteca Nacional de España (BNE)” reflejado en la tabla anterior, al tratarse del proceso que más se asemeja al que tiene que llevarse a cabo en el presente contrato.

	Coste unitario por página SIN IVA	Coste directo total:
Digitalización	0,60 €	27.731,09 euros

Para el cálculo de los costes indirectos se han aplicado los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para gastos generales (13%) como el relativo al beneficio industrial (6%), de acuerdo con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Informe 40/19), por considerarlo adecuado a la naturaleza de las prestaciones y a las características de este contrato. De tal forma:

Costes directos	27.731,09 €
Costes indirectos 13 %	3.605,04 €
Beneficio Industrial 6 %	1.663,87 €
TOTAL	33.000,00 €
IVA (4 %)	1.320,00 €
Presupuesto base de licitación	34.320,00 €

Desglose de anualidades:

Anualidades	Precio S/ IVA	IVA	Precio C/ IVA
2024	0 €	0 €	0 €
2025	33.000,00 €	1.320,00 €	34.320,00 €
TOTAL	33.000,00 €	1.320,00 €	34.320,00 €

d) Presupuesto de las eventuales prórrogas (IVA excluido): **No se prevén.**

e) Presupuesto de las modificaciones previstas (IVA excluido): **No se prevén.**

f) Aplicación presupuestaria: 17.03.451N.240

g) Tramitación a efectos presupuestarios:





Ordinaria.

Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Importe del valor estimado

El valor estimado, conforme al artículo 101 de la LCSP, IVA excluido, contempla el importe del contrato, así como el de las eventuales prórrogas, si las hubiera, y la totalidad de las modificaciones previstas en este Pliego.

VALOR ESTIMADO	Importe (€)
Importe de los trabajos, sin IVA (€):	33.000,00 €
Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):	--
Importe máximo de las eventuales prórrogas, sin IVA (€):	--
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):	33.000,00 €

4.2 Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado de la prestación contractual se ha tenido en cuenta lo estipulado en el artículo 100.2 de la LCSP; es decir, que el órgano de contratación ha calculado el presupuesto base de licitación de acuerdo con los precios del mercado. En particular, para el cálculo del valor estimado, se ha tomado como referencia contratos de naturaleza similar, con la justificación desarrollada en la memoria del contrato.

5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]





No es posible; Justificación:

- La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].
- Otra causa:

6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerado en la Cláusula 6 está, en el orden en que aparecen:

No jerarquizada

7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Ordinaria

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

8.1 Requisitos de solvencia

Los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000,- euros, excepto los que tengan objeto de prestación de carácter intelectual, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional [art. 159.6.b)

8.2 Clasificación

Según lo establecido en el art. 77.1b) de la LCSP, en los contratos de servicios no será exigible la clasificación de los contratos.

8.3 Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]:

Sí

8.4 Concreción de las condiciones de solvencia [artículo 76 LCSP]





En los casos en los que la solvencia se acredite aportando la clasificación especificada en el apartado 8.2 del cuadro de características:

1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

No se exige.

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

No se exige.

8.5 Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 65.2 LCSP]

Ninguna en especial.

8.6 Garantía de la calidad [artículos 90 y 93 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de calidad:

No se exige.

8.7 Garantía de seguridad y salud

Se exige la presentación de certificados de seguridad y salud:

No se exige.

8.8 Gestión medioambiental [artículos 90 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

No se exige.

9. GARANTÍAS





Se constituirán a disposición de: Centro de Publicaciones en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. NIF: S-2801514-G

9.1 Provisional [artículo 106.2 LCSP]

No se exige.

9.2 Definitiva [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

No se exige.

9.3 Complementaria [artículo 107.2 LCSP]

5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

No se exige.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD

No se exige.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta en base a la mejor relación calidad-precio. (145.1 de la LCSP). Los licitadores que no cumplan estos criterios quedarán excluidos del proceso de adjudicación.
- El único criterio de valoración es el precio, al considerarse que el producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato. (145.3 g) de la LCSP).

Criterios relacionados con el precio:

PT- Precio Total, entendiendo que es el precio del contrato





12. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La valoración económica viene establecida en la cláusula 21 del PCAP.

13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

- El establecido en el artículo 85 del RCAP.

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

- Establecimiento de un 20 % como límite por incumplimiento del programa de trabajo, de acuerdo con la Cláusula 33.

14. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de dos (2) meses.
 Otro (especificar): 15 días [artículo 158 LCSP]

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Será responsable del contrato: Ana de las Cuevas Suárez. Directora del Centro de Publicaciones. Secretaría General Técnica

16. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

Este contrato de servicios se define como:

- Un contrato con plazo de ejecución.
 Un contrato con plazo de duración.





En el caso de tratarse de un **contrato con plazo de ejecución**:
Plazo: 12 meses
Prórroga: No procede.
El plazo del contrato se iniciará:
 Al día siguiente al de la entrega de cada trabajo para digitalizar por parte de la administración

17. RÉGIMEN DE PAGOS

a) La forma de pago será:
 Precios unitarios, fijando como precios del contrato los ofertados por el adjudicatario en la justificación de su oferta.
b) La periodicidad de los pagos será:
 Pago final una vez entregados y recepcionados de conformidad todos los trabajos.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.

19. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

No proceden.

20. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Identificación de órganos administrativos

– Oficina Contable: **GE0014056 (I.D. Transportes y Movilidad Sostenible).**
– Órgano gestor: **E00124102 (Secretaría General Técnica).**
– Unidad tramitadora: **E03031002 (Centro de Publicaciones).**





21. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES

No procede.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

Se exigirá al menos una de entre las de carácter social y medioambiental [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

22.1 De carácter medioambiental

1. Fomento de la reducción, reutilización y reciclado de los residuos

Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable múltiple conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

22.2 De otro orden

1. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Se exige:

Sí

Durante el siguiente plazo: cinco (5) años, en la siguiente forma:

- Tendrán carácter confidencial todos los originales, en cualquier soporte (papel, pdf, cd-rom, fotolitos, discos, etc.) que el Centro de Publicaciones entregue para la realización de los trabajos. Las informaciones, datos o cualquier otro material complementario entregado o puesto en conocimiento del adjudicatario en el curso de los trabajos serán también confidenciales. Los originales, informaciones, datos y el material complementario son propiedad exclusiva del Centro de Publicaciones que se reserva todos los derechos, quedando expresamente prohibida su comercialización, duplicación, reproducción, o difusión por cualquier medio.
- El "master" de la publicación será igualmente confidencial y de propiedad exclusiva del Centro de publicaciones. Queda expresamente prohibida su





comercialización, duplicación, reproducción, o difusión por cualquier medio.

- El Adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

23. PENALIDADES

23.1 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
[artículo 192.1 LCSP]

Sí

23.2 Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Sí

23.3 Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

No

23.4 Por demora en el plazo de ejecución

Por incumplimiento de la ejecución del servicio. Las previstas en la cláusula 33 de este pliego.

23.5 Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

Sí

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos

Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación, de acuerdo con el apartado 27 del cuadro de características)





3. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

Sí

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

No se prevén.

25. CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

No

26. SUBCONTRATACIÓN

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

No

27. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO [artículo 130 LCSP]

No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

28. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.





En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.

29. PLAZO DE RECEPCIÓN

Un (1) mes

30. PLAZO DE GARANTÍA [artículo 210 LCSP]

No se exige -Art, 210.3-. La calidad del trabajo realizado debe realizarse antes del Acta de recepción y conformidad como garantía del servicio bien hecho.

31. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A los efectos del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato requiere el tratamiento de carácter personal:

No requiere dicho tratamiento.





CONTENIDO DEL PLIEGO

- CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES
- CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO [ARTÍCULO 101 LCSP]
- CLÁUSULA 5. DIVISIÓN EN LOTES [ARTÍCULO 99 LCSP]
- CLÁUSULA 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL
- CLÁUSULA 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- CLÁUSULA 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES
- CLÁUSULA 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [ARTÍCULO 63 LCSP]
- CLÁUSULA 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 12. CONFIDENCIALIDAD
- CLÁUSULA 13. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [ARTÍCULO 70.1 LCSP]
- CLÁUSULA 14. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN
- CLÁUSULA 15. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE DE LA PROPOSICIÓN
- CLÁUSULA 16. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA
- CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
- CLÁUSULA 18. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO
- CLÁUSULA 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- CLÁUSULA 20. APERTURA DE PROPOSICIONES
- CLÁUSULA 21. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS
- CLÁUSULA 22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES
- CLÁUSULA 23. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS
- CLÁUSULA 24. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS
- CLÁUSULA 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO





- CLÁUSULA 26. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN
- CLÁUSULA 27. RÉGIMEN DE PAGOS
- CLÁUSULA 28. REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 29. ABONOS A CUENTA [ARTÍCULO 198.3 LCSP]
- CLÁUSULA 30. PRESENTACIÓN DE FACTURAS
- CLÁUSULA 31. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES
- CLÁUSULA 32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- CLÁUSULA 33. PENALIDADES
- CLÁUSULA 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 36. SUBCONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 37. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 38. DAÑOS A TERCEROS
- CLÁUSULA 39. OBLIGACIONES LABORALES
- CLÁUSULA 40. PERSONAL DEL CONTRATISTA
- CLÁUSULA 41. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS
- CLÁUSULA 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 43. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 44. PLAZO DE RECEPCIÓN
- CLÁUSULA 45. PLAZO DE GARANTÍA
- CLÁUSULA 46. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- CLÁUSULA 47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE
- ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA





CLAUSULADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 1 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 2 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 3.- BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES

Se establece en el apartado 3 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 4. VALOR ESTIMADO [artículo 101 LCSP]

Se establece en el apartado 4 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]

Se establece en el apartado 5 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Además de las obligaciones adicionales asumidas por el contratista al formular su oferta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El documento de formalización.





Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se establece en el apartado 7 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y resto de normativa de contratación, en todo lo que no se oponga a la citada ley. En particular la siguiente:

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP).
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007
- Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Cláusula 9. COMUNICACIONES ENTRE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y LOS LICITADORES

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las notificaciones posteriores a la adjudicación del contrato se realizarán igualmente por medios electrónicos, bien a través de la plataforma de contratación del sector público, bien mediante notificación a la dirección de correo electrónico habilitada o en sede.

Se exige la inscripción en ROLECE para concurrir a la presente licitación, al menos, haber presentado solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 10. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE [artículo 63 LCSP]

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Cláusula 11. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.





El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en ningún caso el plazo de presentación de proposiciones será inferior a 10 días, según lo estipulado el art. 159.6. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

Los licitadores deberán adjuntar y firmar electrónicamente toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la “Aplicación de validación de firma y certificados online”, VALIDe –<https://valide.redsara.es>–.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador.

Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada, en el lugar y dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente).

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Cláusula 12. CONFIDENCIALIDAD

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 13. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACION [artículo 70.1 LCSP]

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato [artículo 70.1 LCSP]

En la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. Contratos de servicios que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección o la coordinación de la ejecución de contratos de obras e instalaciones u otro tipo de contrato [artículo 70.2 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 8 del cuadro de características, en la declaración responsable complementaria, el licitador hará constar no haber sido adjudicatario y no estar vinculado a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras señalados en el mencionado apartado del cuadro de características.





Quando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a la Administración. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

CAPÍTULO II. PREPARACION DEL CONTRATO

Cláusula 14. ENUMERACIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en un único archivo electrónico o sobre.

Cláusula 15. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE DE LA PROPOSICIÓN.

El archivo electrónico o sobre deberá contener la documentación administrativa y de Solvencia y la documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas, que se relaciona a continuación.

Se presentará del siguiente modo:

- Sobre Nº 1,
 - un Archivo 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos administrativos y solvencia"
- - un Archivo 2 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas".

1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA:

La documentación administrativa y de solvencia debe contener los siguientes documentos:

1. Declaración responsable, que se ajustará al modelo establecido en el ANEXO I de este pliego.
2. En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP]. Este documento deberá





estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

3. Dirección electrónica a efectos de notificaciones: El licitador incluirá sus datos y designará una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las notificaciones relacionadas con este procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada. La designación de la dirección de correo electrónico se realizará en la forma y en el documento disponible para los licitadores en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
4. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se ajustará al modelo que figura en el ANEXO II de este pliego.

Cláusula 16. ACREDITACION DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Los licitadores, cuando la mesa o el órgano de contratación lo soliciten, y el adjudicatario, en todo caso, deberán presentar los documentos que se enumeran a continuación; si bien no estarán obligados a hacerlo en los casos previstos en el artículo 140.3 de la LCSP. La certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) deberá acompañarse de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.





1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 21 RGLCAP].

Los empresarios que fueran personas jurídicas presentarán la escritura, los documentos de constitución, los estatutos o el acto fundacional en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente [artículo 140.1 a) LCSP]. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar

Se aportarán los certificados acreditativos de que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, en su caso, los relativos a la contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y el plan de igualdad. Deberán aportar, igualmente, cualquier otro documento que se estime necesario para acreditar las demás circunstancias a que se refiere la declaración de no estar incurso en prohibición de contratar.

4. Uniones Temporales de Empresas.

Cada una de las empresas que licite en UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en su caso, el cumplimiento de las relativas a las personas con discapacidad y el plan de igualdad.





5. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.

Deberá aportarse el documento acreditativo de que el licitador cuenta la habilitación que, en su caso, exija este pliego.

6. Gestión medioambiental

Cuando se exija, deberá presentarse el correspondiente certificado.

7. Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Las empresas comunitarias no españolas o de Estados miembros signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar que, en el Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate y, en su caso, conforme a la legislación en dicho Estado, cuentan con la autorización especial exigible o pertenecen a la organización correspondiente [artículo 67 LCSP].

Cuando no estén clasificadas, estas empresas deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el pliego, para lo que podrán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación complementaria que fuera precisa [artículo 97 LCSP].
- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 86 de la LCSP.

Se aplicará el artículo 97 de la LCSP en lo relativo a los certificados comunitarios de empresa autorizadas para contratar.

I Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP [artículo 10 RGLCAP].





Estas empresas deberán acreditar además que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil [artículo 68.2 LCSP].

Cláusula 17. GARANTÍAS

Se establece en el apartado 9 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 18. GASTOS DE PUBLICIDAD, POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O POR DESISTIMIENTO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el importe máximo establecido en el apartado 10 del cuadro de características. [67.2.g) RCAP].

Si se decide no adjudicar o no celebrar el contrato, o se desiste del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, con el límite máximo, para cada uno de ellos, del tres por mil del presupuesto base de licitación. [artículo 152.2 LCSP]

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a sólo un criterio de adjudicación, el precio.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Cláusula 20. APERTURA DE PROPOSICIONES

Conforme al artículo 159 de la LCSP, se realizará la apertura del archivo electrónico o sobre presentado por los licitadores.

De conformidad con la potestad concedida al órgano de contratación por el art. 326.1 de la LCSP, no se considera necesaria la constitución de una Mesa de contratación.

La apertura de proposiciones no se realizará en acto público según lo previsto en el artículo 157.4 LCSP, que establece que la apertura de la oferta económica, en el caso de las licitaciones en las que se prevea la utilización de medios electrónicos, no tiene por qué realizarse en acto público.





Cláusula 21. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Para determinar la puntuación económica de una oferta se procederá del siguiente modo.

Se considerarán los importes de todas ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto total PT según modelo ANEXO II.

PT.- PRECIO TOTAL

Serán desestimadas las ofertas que superen el presupuesto de licitación:

El contrato se adjudicará a la oferta que presente un Precio Total (PT) más económico. Este Precio total se calcula en base al precio unitario por página conforme a la estimación de páginas establecida en los pliegos. De acuerdo con la cifra consignada por los licitadores en el modelo de proposición económica referido a PT (excluido IVA) –ANEXO II- .

Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica para la administración, de acuerdo con la cifra consignada por los licitadores en el modelo de proposición económica.

- El resto de las ofertas se distribuirá proporcionalmente mediante la fórmula:

$$POi = \text{MaxP} * (\text{MO} / Oi)$$

Siendo: POi: Puntuación de la oferta que se valora

MaxP: Máximo de puntos

MO: Importe más bajo de todas las ofertas que se valoran

Oi: Oferta a valorar

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 22. OFERTAS CON VALORES ANORMALES

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el apartado 13 de cuadro de características.





Conforme al artículo 149.4 de la LCSP, se rechazarán las ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito, de forma electrónica.

Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, el licitador será excluido.

La exclusión de ofertas anormalmente bajas, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Admitidas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Los licitadores presentarán una declaración responsable en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiéndose tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo. El modelo de declaración se incluye en la declaración responsable complementaria al DEUC, que se adjunta en el ANEXO I de este pliego.

Mecanismos para el seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

Para el seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato adjudicado a una oferta incurra en presunción de anormalidad se establecen los mecanismos recogidos en el apartado 13 del cuadro de características.





Cláusula 23. VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

La valoración global de las ofertas será el porcentaje resultante aplicado al Precio Total (PT).

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, la mesa de contratación o el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cláusula 24. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GARANTÍAS.

Se aplicarán los artículos 150, 151 y 153 de la LCSP.

El plazo para la adjudicación se establece en el apartado 14 del cuadro de características de este pliego.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución de UTE, cuando hubiera licitado con el compromiso de constituirla.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el designado en el apartado 15 del cuadro de características o, por la persona que establezca, por el órgano de contratación, con posterioridad. [Artículo 62.1 LCSP].

El órgano de contratación, a través del responsable del contrato, supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, le corresponde también emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista [artículo 195 RCAP).

Cláusula 26. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, en su caso, fijados para ejecutar el contrato.





Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el apartado 16 del cuadro de características.

El plazo del contrato será el indicado en el apartado 16 del cuadro de características. En caso de tratarse de un contrato con plazo de duración (según lo indicado en el apartado 16 del cuadro de características) y que en el cuadro de características se prevea la posibilidad de eventuales prórrogas, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el contrato regido por este Pliego podrá prorrogarse por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Cláusula 27. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, según el apartado 17 del cuadro de características. La periodicidad de los pagos será la indicada en el apartado 17 del cuadro de características.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

Cláusula 28. REVISIÓN DE PRECIOS

Se establece en el apartado 18 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 29. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]

En caso de establecer la posibilidad de los abonos a cuenta en el apartado 19 del cuadro de características, en el momento en que el contratista incumpla injustificadamente el programa de trabajos o una orden del responsable del contrato, éste podrá descontar lo anticipado sin ajustarse al plan de devolución previsto.

Cláusula 30. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

La identificación de órganos administrativos se recoge en el apartado 20 del cuadro de características.





Cláusula 31. **COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES**

Se establece en el apartado 21 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 32. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todas las condiciones especiales de ejecución exigidas en apartado 22 del cuadro de características tendrán, además, la calificación de obligaciones esenciales, por lo que el incumplimiento será causa potestativa de resolución del contrato [artículo 211 LCSP]

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

a) Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 22 del cuadro de características, el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución. Dicho deber de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal.

Cláusula 33. **PENALIDADES**

Se prevén las siguientes penalidades:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]

Cuando en este pliego se hayan calificado como condición especial de ejecución algunas de las obligaciones establecidas para el contrato, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.





2. Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]

Si así se hubiera previsto en el apartado 23 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 311 LCSP].
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

3. Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]

Cuando así se haya previsto en el apartado 23 del cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.
- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 % de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

4. Por demora [artículo 195 LCSP]

a) En el plazo de ejecución.

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

- Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.





- A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato [artículo 195.2 LCSP].
- El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Si este pliego se hubieran establecido plazos parciales para determinadas partes de los trabajos, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 193.5 de la LCSP.

b) En el cumplimiento de programa de trabajos, en su caso.

Igualmente, podrán imponerse las penalidades señaladas en el citado artículo 193 de la LCSP cuando, una vez realizada la relación valorada mensual, el importe total de los trabajos ejecutados a origen sea inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, en su caso.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el responsable del contrato tramite la relación valorada de un mes en el que se cumpla que el importe total de los trabajos ejecutados a origen es inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos aprobado por la Administración, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la relación valorada al contratista a efectos de su conformidad o reparos.
- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste los trabajos ejecutados a la prevista en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes sigue siendo el importe total de los trabajos ejecutados a origen inferior en más de un 30 % respecto de la prevista en el programa de trabajos, se impondrán las correspondientes penalidades.
- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.
- Como regla general, su cuantía será un 2,5 % de la diferencia entre los trabajos que de acuerdo con el programa de trabajos debieran estar ejecutados ese mes y los que realmente están ejecutados. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30 %. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50 % del presupuesto del contrato.
- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.





5. Otras penalidades [artículo 193 LCSP]

Cuando se establezca en el apartado 23 del cuadro de características, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1 % del precio del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato [artículo 190 LCSP].

El contrato sólo podrá ser modificado de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191, con las particularidades previstas en su artículo 207 y de acuerdo con el procedimiento reglamentario. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Además, resultará de aplicación a las modificaciones contractuales lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

El contratista acepta que no está facultado para ejecutar trabajos adicionales distintos de los pactados, salvo que estén amparados por un expediente de modificación. En consecuencia, el contratista renuncia a reclamar cualquier compensación por trabajos adicionales no amparados por un expediente de modificación debidamente aprobado por el órgano de contratación.

A los efectos del artículo 213.4 de la LCSP, se entenderá que el contratista rechaza la modificación contractual propuesta por la Administración cuando no responda a dicha propuesta en el plazo de 5 días hábiles, salvo que la Administración le conceda un plazo mayor.

1. Modificaciones previstas [artículo 204 LCSP]

a) Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse este contrato serán los indicados en el apartado 24 del cuadro de características.





b) Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que, como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en esta cláusula, teniendo en cuenta el límite máximo del 20 % del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

c) Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP. En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

2. Modificaciones no previstas [artículo 205 LCSP]

Las modificaciones no previstas en este pliego, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Cláusula 35. CESIÓN DEL CONTRATO

Se establece en el apartado 25 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 36. SUBCONTRATACIÓN

El contratista estará obligado a comunicar, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, conforme al artículo 215.2.b de la LCSP.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Independientemente de lo establecido en las condiciones especiales de ejecución, el contratista estará obligado, a solicitud del órgano de contratación, a remitirle a este:

- Los documentos que justifiquen la celebración del subcontrato y las condiciones de estos.
- El justificante de cumplimiento de pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215 de la LCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:





- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10 % o hasta el máximo legal del 50 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para el órgano de contratación cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 38 de este pliego.

Cláusula 37. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el contratista entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán a cuenta del contratista.

2. Tasas e impuestos

Serán a cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.

Cláusula 38. DAÑOS A TERCEROS

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

Cláusula 39. OBLIGACIONES LABORALES

1. Pago de salarios [artículo 122.2 LCSP]

Se hace constar la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.





2. Subrogación en contratos de trabajo [artículo 130 LCSP]

Se establece en el apartado 27 del cuadro de características de este pliego.

Ciáusula 40. PERSONAL DEL CONTRATISTA

Cuando se hubiera exigido al contratista una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del órgano de contratación. A tal fin, el contratista deberá remitir, al director facultativo, una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al órgano de contratación.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de





trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el apartado 28 del cuadro de características podrá establecerse, motivadamente, la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los trabajos o parte de los trabajos se presten en las dependencias del Centro de Publicaciones.

El delegado del contratista que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la responsable del contrato, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 41. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS

Se establece en el apartado 28 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 42. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por el órgano de contratación, de oficio o a solicitud del contratista, de conformidad con los artículos 208 de la LCSP y 103 del RCAP.

Acordada la suspensión, el órgano de contratación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2 del artículo 208 de la LCSP.





CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 43. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 311 de la LCSP y los artículos 203 y 204 del RGCAP.

Cuando el objeto del contrato deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el responsable del contrato.

Al tiempo de la recepción, se comprobará en particular el cumplimiento por parte del contratista de las siguientes obligaciones (en caso de haber sido exigidas):

- El mantenimiento de la póliza de accidentes, si procede.
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, si procede.
- Las obligaciones de carácter social.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 44 de este Pliego, según el resultado de esta comprobación se decidirá lo que proceda en cuanto a la imposición de las penalidades previstas en dicha cláusula.

Cláusula 44. PLAZO DE RECEPCIÓN

Se establece en el apartado 29 del cuadro de características de este pliego.

Cláusula 45. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el apartado 30 del cuadro de características y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311.4 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.





Cláusula 46. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Se devolverá la garantía definitiva conforme al artículo 111 de la LCSP. En todo caso, antes de devolver la garantía será necesario comprobar, en su caso, que el contratista ha cumplido las obligaciones de pago con los subcontratistas.

Cláusula 47. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales los siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato en este pliego.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de la Administración.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por la Administración.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del programa de trabajos del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de los importes acumulados de los trabajos ejecutados previstos en el programa de trabajos aprobado, en su caso, que hayan motivado una penalización del 5 por 100 del presupuesto del contrato conforme se señala en la Cláusula 33 de este pliego.

A los efectos del artículo 71.2 de la LCSP, se definen como infracción grave todos los incumplimientos que sean causa de resolución.





ANEXO I:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

D./Dña., con DNI, actuando en nombre propio/ en representación de (el licitador), con NIF:.....con domicilio (del licitador), en (calle/plaza/etc.):nº....., Población:..... Provincia: y código postal, en relación con el expediente de contratación clave..... y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que el firmante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que representa esta oferta.
2. Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de este contrato, señaladas en el apartado 8.5 del cuadro de características del PCAP.
3. Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 22 del Pliego.
4. Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
6. (En el caso del que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.
7. Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.
8. Que, asimismo, se encuentra registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónicoy dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.
9. Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y declara responsablemente que las circunstancias reflejadas en ella no han variado.
10. Que, en cumplimiento del apartado 22.1 del cuadro de características, se fomenta la reducción, reutilización y reciclado de los residuos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

en adede

(Firma electrónica del representante)





ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña, con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave y título..... (identificación del contrato), se compromete a ejecutar el contrato, de acuerdo con lo siguiente:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

PT: PRECIO TOTAL (IVA excluido)
PRECIO TOTAL (IVA incluido)

Coste unitario por página SIN IVA (≤0,60 euros)	ESTIMACIÓN NÚMERO PÁGINAS	PRECIO TOTAL OFERTADO
	55.000	
	TOTAL SIN IVA	
	IVA 4%	
	TOTAL CON IVA	

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PT) se redondeará al segundo decimal

En....., a de de
(Firma electrónica del representante)

